

el que despues de leida y aprobada el acta anterior hizo presente a la sesion la solicitud presentada por D. Jose Guernon Detuño de estos vecinos para que por quin correspondda se le libre certificacion con arreglo al Real Decreto de 25 de octubre de 1867, de las fincas que posee en este termino Municipal, y tiene inscritas en el libro de Amillaramiento y apendices de la riqueza publica de esta Villa, por las que paga su correspondiente contribucion y carece de titulo escrito para poder acreditar la propiedad, por lo que suplica a la corporacion se sirva acordar la inscripcion en el Registro de la Propiedad. De la misma manera hizo presente los extractos de los acuerdos tomados por esta corporacion durante los meses de Julio Agosto y Setiembre ultimos, para si los encuentra conformes a sus originales acuerde tambien se inscriban (olios) se inserten en el Boletin Oficial de la Provincia en cumplimiento al articulo 7o de la nueva Ley Municipal vijente. En cuyo estado enterada esta corporacion de lo espuesto por el Sr. Presidente, por unanimidad acuerdan: que por el mismo Sr. Presidente se libre certificacion intervenida por el Registro Judicial

Certificado sobre fincas

Extractos de acuerdos

